



No. Oficio: SEMAI/SUBMI/052/2024

Asunto: El que se indica

Chilpancingo de los Bravo, a 05 de noviembre de 2024

LIC. SAMUEL GUZMÁN LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL Y TRANSPARENCIA DE LA SEMAI
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SEMAI/DGIDyT/071/2024, para responder a una Solicitud de Acceso a la Información respecto al programa Retorno protegido: Atención a la niñez Migrante Deportada y en propensión de Emigrar, ejercicio 2024, le informo lo siguiente:

1. El Programa cuenta con un presupuesto autorizado por \$1,300,000 (Presupuesto de Egresos 2024)
2. Recurso recibido hasta el día de hoy: \$700,000
3. Recurso ejercido: \$640,000

Retorno Protegido es un programa de asistencia social impulsado por la Subsecretaría de Migrantes Internacionales que arrancó este año en una versión piloto; con él se pretende brindar asistencia legal y acompañamiento solidario a los menores guerrerenses repatriados en situación de pobreza, para garantizar el respeto a sus derechos humanos y la reunificación con sus familias, así como identificar a las niñas, niños y adolescentes propensos a emigrar, para brindarles orientación, acompañamiento y evitar situaciones de riesgo.

Entre los servicios que otorga este programa, está el acompañamiento para el retorno gratuito y protegido de los menores repatriados. También se contemplaron acciones de reconstrucción del tejido social en comunidades expulsoras de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Por tratarse de una versión piloto del programa, este año se etiquetó un presupuesto reducido.

Sin embargo, debido a la contingencia provocada por el Huracán Otis a finales de 2023; y por el huracán John este año, se atendió la instrucción de redireccionar el recurso para atender las zonas afectadas.

Con el afán de no dejar de lado los objetivos iniciales del programa, se diseñó un proyecto que resultara afín.





Como parte del trabajo de seguimiento estadístico que se realiza en esta Subsecretaría, se corroboró que Acapulco (zona altamente afectada por los huracanes) es también el principal municipio de origen de niñas, niños y adolescentes repatriados.

Esto sirvió como base para diseñar el proyecto Historias de Colores: Memoria de la Esperanza, el cual retoma una de las líneas de acción originales: la reconstrucción del tejido social en comunidades expulsoras de menores migrantes.

Además de este proyecto, el recurso recibido para el programa ha permitido el retorno gratuito y seguro de cinco personas repatriadas, con la colaboración de la Dirección de Atención al Migrante Internacional, dependiente de esta Subsecretaría y se encuentra en proceso el retorno de un repatriado más.

Anexo a este oficio encontrará el reporte de avances del proyecto Historias de Colores, con evidencia fotográfica y población beneficiada.

También adjunto el Convenio de Colaboración firmado por la SEMAI, Comex y Colectivo Tomate.

Sin más por el momento, quedo atenta a cualquier otro requerimiento de información.
Cordialmente.

  
ATENTAMENTE
LA SUBSECRETARIA

SUBSECRETARÍA DE
MIGRANTES
INTERNACIONALES
MTRA. ALONDRA GARCÍA LUCATERO

C.c.p.- Lic. Silvia Rivera Carbajal. Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales. Para su conocimiento. Presente
C.c.p.- Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEMAI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA; POR OTRA PARTE, DISTRIBUIDORA KROMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMEX”, REPRESENTADA POR JAVIER SOSA MEJIA; Y POR ÚLTIMO, COLECTIVO Y JUB TOMATE, ASOCIACIÓN CIVIL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COLECTIVO TOMATE”, REPRESENTADA POR GUILLERMO MILANO CASTILLO; TODOS LOS ANTERIORES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A) Declara “LA SEMAI”, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con el artículo 22, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) De conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Edición No. 32, de fecha viernes 11 de noviembre de 2022, en su Artículo 39, establece que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, es el Órgano encargado de regular, conducir y evaluar las políticas públicas de la movilidad humana migratoria y de la paradiplomacia de la entidad, garantizando la promoción, respeto, protección de los derechos humanos de las personas guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros municipios del estado, al interior de la República, que se encuentran radicados en el extranjero, o retornen al estado y de las personas que se encuentran en tránsito o que la entidad sea su destino, coordinando la relaciones interinstitucionales con gobiernos, órganos, organizaciones, organismos e instituciones internacionales o nacionales.
- c) Es una institución comprometida con los valores académicos, culturales de los migrantes, que tiene entre sus objetivos: diseñar, conducir y evaluar las políticas públicas del fenómeno migratorio del Estado de Guerrero fomentando la cultura, costumbres y tradiciones; reforzando la identidad y arraigo; procurando la protección de los derechos humanos y laborales, así como el desarrollo económico y social de sus comunidades de origen, fortaleciendo las relaciones de cooperación nacional e internacional, a través de la vinculación y articulación de los programas y acciones gubernamentales.
- d) Que la **Lic. Silvia Rivera Carbajal**, fue designada Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 15 de diciembre del 2022 y que se encuentra plenamente facultada para representar a la Secretaría como lo dispone el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.



- e) Para los efectos del presente Convenio de Colaboración Institucional señala como su domicilio legal el ubicado en, Calle Prolongación Prosperidad, Torre Azul Piso B Número 10, Colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39089.
- f) Es su voluntad llevar a cabo un proyecto de intervención artística y comunitaria en espacios públicos, y para su realización resulta necesario colaborar con profesionales que se dediquen a esta clase de actividades.

B) Declara "COMEX", por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta constitutiva número 10,896, de fecha 1 de marzo de 1990 otorgada ante la fe del licenciado Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número 131,781;
- b) Su representado está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio de colaboración, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- c) México Bien Hecho es una iniciativa de COMEX que tiene como fin mejorar la calidad de vida de las personas a través del color, interviniendo espacios públicos, protegiendo y embelleciendo la vida de quienes habitan los lugares, transformándolos con la inspiración y el arte de expertos o el talento de las propias comunidades, logrando además de la integración, el trabajo en equipo y sentido de pertenencia; y cuyo objetivo es llevar color y protección a cada rincón que lo necesite, ofreciendo espacios dignos y que fomenten la convivencia de sus habitantes
- d) Para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Autopista México- Querétaro km 33.5, #104, colonia Lechería, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54940 y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyente con la clave **DKR900301AQ7**.

C) Declara "Colectivo Tomate", por conducto de su representante, que:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como consta en la escritura pública número 25,725, de fecha 18 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Alejandro Romero Carreto, Notario Público Número 5 de la Ciudad de Huejotzingo, Puebla, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Puebla de Personas Jurídicas Civiles bajo el folio número 1093932;
- b) Su representante legal, Guillermo Milano Castillo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, tal como consta en la escritura pública número 46,054, de fecha 25 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Maestro Rafael Gutiérrez Ruíz, Notario Público Número 31 de la ciudad de Puebla, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de Puebla bajo



Legal 835-24

INFORMACION CONFIDENCIAL

el folio de personas morales número 1093932, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna;

- c) Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CJT1607186G0** y al corriente de sus obligaciones fiscales;
- d) Para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 11 Poniente 1313B, Col. La Santísima, C.P. 72762, San Pedro Cholula, Puebla;
- e) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas y legales para obligarse en la ejecución del proyecto objeto del Convenio; y
- f) Cuenta con autorización para expedir recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, por su actividad preponderante como organización Asistencial, mediante oficio número 600-01-06-00-00-2023-5009 de fecha 20 de abril de 2023, expedido por el Servicio de Administración Tributaria;

D) Declaran conjuntamente las Partes, por conducto de sus representantes, que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos señalados en el presente documento, con el objeto establecer las condiciones para la colaboración entre LA SEMAI, COMEX, y Colectivo Tomate.
- b) Conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes y reconociéndose la personalidad con la que cada una de ellas comparece, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

Una vez expuesto lo anterior, las **Partes** manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud del presente Convenio, las **Partes** manifiestan su interés y voluntad expresa en establecer las bases y compromisos sobre los cuales colaborarán conjuntamente para llevar a cabo la ejecución del programa denominado **Historia de Colores: Memoria de la Esperanza** (el "**Proyecto**"), el cual es un proyecto que busca vincular a la comunidad con su cultura y tradiciones a través de actividades de encuentro y participación que incentivan la transformación positiva del entorno, creando un recorrido de 400 m² de murales a pie de calle que resalte las historias e identidades de las familias, mismo que será ejecutado en la barda perimetral de la Unidad Deportiva Jorge Campos, de la colonia Renacimiento, del municipio de Acapulco y en la cancha techada de la colonia Obrera, del municipio de Coyuca de Benítez, cuyas direcciones vienen identificadas en el **Anexo A** del presente instrumento. Proyecto a través del cual, "**La SEMAI**" proporcionará las facilidades, permisos, licencias y demás autorizaciones necesarias para llevar a cabo la realización de los murales en cemento en diversos inmuebles.



Por su parte **"Colectivo Tomate"** realizará la impartición de talleres para la comunidad, colocación de logos de las partes e inauguración oficial con presencia de las **Partes**, así como también se encargará de intervenir en los polígonos descritos en el **Anexo A** al presente instrumento, con la finalidad de realizar los distintos murales del **"Proyecto"**, con la correspondiente autorización que para tal efecto deba emitir cada uno de los propietarios de dichos inmuebles, así como también las autorizaciones correspondientes que los Ayuntamientos de Acapulco y Coyuca de Benítez deban expedir. Descripción y alcances de la colaboración que tanto en lo previamente referido como en lo contemplado en el **Anexo C** se entenderán conjuntamente como el **"Proyecto"**).

SEGUNDA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Este Convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, y concluirá el día 30 de diciembre de 2024. Plazo que podrá ampliarse por 20 días automáticamente en caso de existir obligaciones y/o actividades pendientes entre las **Partes**, de conformidad con la vigencia del **Anexo A** celebrado.

Cualquiera de las **Partes** podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante simple notificación a las otras **Partes**, con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, por lo que, ante dicha situación, las **Partes** deberán dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones respecto del avance del **Proyecto** de conformidad con cada uno de los Anexos A que se encuentren vigentes hasta la fecha en que se notifique la terminación del presente.

Las **Partes** acuerdan que **"Colectivo Tomate"** deberá llevar a cabo el **Proyecto** conforme al calendario que se agrega al **Anexo A**, por lo que al finalizar el **Proyecto** entregará a **"La SEMAI"** y a **"COMEX"**, los documentos o materiales que acrediten la conclusión del **Proyecto**, en el entendido, que dichos documentos o materiales que acrediten la conclusión del **Proyecto** serán acordes a los formatos, diseño y estilo propios de **Colectivo Tomate**.

Las **Partes** no estarán obligadas a realizar el **Proyecto** en el polígono establecido cuando en ésta exista alguna eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la parte afectada notificará a las otras **Partes** en un plazo no mayor a 48 horas siguientes al inicio de dicha eventualidad, que se encuentra imposibilitado de realizar total o parcialmente el **Proyecto**, obligándose a continuar con la ejecución del proyecto una vez que haya terminado el caso fortuito o fuerza mayor. Para el caso de que la situación de caso fortuito o fuerza mayor continúe de forma ininterrumpida por un periodo mayor a 30 (treinta) días naturales, cualquiera de las **Partes** podrá dar por terminado el **Anexo A** en cuestión, sin responsabilidad alguna, mediante simple notificación por escrito a las demás **Partes**, y ante dicha situación, las **Partes** se obligan a dar cumplimiento a sus obligaciones respecto del avance del **Proyecto** en la comunidad en la que se presente dicha situación, de conformidad con el **Anexo A** respectivo.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, las **Partes** cuentan con los recursos humanos y materiales propios, mismos que destinarán a dichos fines, siendo responsabilidad de cada una de las **Partes** proporcionar, por su cuenta, costo y responsabilidad, cada una de las siguientes actividades:

1.- Obligaciones de **"Colectivo Tomate"**:

Actividades:



Legal 835-24
INFORMACION CONFIDENCIAL

- **Herramientas de logística, planeación y seguimiento** del proyecto que permitan el seguimiento oportuno de las actividades y resultados del proyecto;
- **Trabajo comunitario con la metodología de “Colectivo Tomate”**, cuyas herramientas son el diálogo, la comunicación no violenta, la participación y el arte; con la implementación de diversos talleres, juntas vecinales, trabajo de campo, pláticas, etc;
- **Intervención artística** a través de la pinta participativa de murales que narrarán las historias propias de la comunidad e intervenciones viales que mostrarán su identidad con participación de artistas capacitados en la metodología;
- **Incorporación de voluntarios** en la resignificación de espacios públicos;
- **Permisos.** Se encargará de gestionar todos los permisos correspondientes ante particulares para efectuar las intervenciones en inmuebles de propiedad privada, de conformidad con lo establecido en la cláusula inmediata posterior, así como para la presencia de los logos de las **Partes**;
- **Talleres.** Se encargará de ejecutar una serie de talleres que ha desarrollado con distintas metodologías de transformación, enfocadas fortalecer la relación entre miembros de una comunidad, así como su sentimiento de pertenencia y responsabilidad hacia su entorno. Buscando generar redes y ampliar el horizonte de participación ciudadana. Dichos talleres forman parte fundamental del proceso social implicado en la puesta en marcha de este proyecto. Éstos van dirigidos a la población con la que se estará trabajando, los artistas, población en general y voluntarios. La temática de los talleres es elegida “**Colectivo Tomate**” dependiendo de la población y la comunidad en la que se está trabajando. Las temáticas pueden ser las siguientes y el número a ser impartido también dependerá de las circunstancias encontradas en la localidad: Taller de artesanos locales, Fanzine, Titeres para contar leyendas e historias locales, Ilustración sobre la historia, coordinación de talleres impartidos por la propia comunidad.

La mayoría de los talleres tienen una duración máxima de 2 (dos) horas cada uno, sin embargo, la duración podrá variar atendiendo a las condiciones y circunstancias específicas de la aceptación y participación de la población. Los talleres están diseñados para realizarse en espacios públicos abiertos y cerrados, pero, en cualquier caso, sólo se aceptará hasta un máximo de 35 participantes. Se incluirá el material de cada taller.

Asimismo, durante el proceso del **Proyecto**, podrá, si lo considera oportuno, realizar un proceso de búsqueda de talento existente en la comunidad a fin de que las personas de la comunidad ofrezcan sus propios talleres, en el entendido que, por ningún motivo, “**Colectivo Tomate**” será considerado responsable de obtener resultados favorables. En este sentido, las **Partes** reconocen y aceptan que “**Colectivo Tomate**” solo incentiva y crea el espacio para que entre las comunidades se compartan los saberes, sin que los resultados dependan de este último. Así mismo, las **Partes** reconocen y

aceptan que las condiciones de operación y ejecución de **Proyecto** podrán variar conforme lo que se acuerde por los habitantes de las comunidades.

2.- Obligaciones de "La SEMAI":

Aportación económica:

- Hacer una aportación por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** que ha de entregarse directamente a Colectivo Tomate, previa la entrega de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos legales exigibles en la fecha de su expedición. La aportación antes referida podrá ser utilizada por Colectivo Tomate única y exclusivamente para el "**Proyecto**";
- Informar y gestionar ante las dependencias del ayuntamiento y otras instancias, todos los permisos necesarios para llevar a cabo las actividades para la intervención artística;
- Participar activamente en la organización de una rueda de prensa al final del proyecto, especialmente en la convocatoria de medios masivos y digitales;
- Apoyo en la difusión de las actividades del proyecto a través de sus canales institucionales, perifoneo e impresión de materiales generados por Colectivo Tomate;

3.- Obligaciones de COMEX:

a) **Aportación económica:**

- Hacer una aportación por la cantidad de **\$339,000.00 (Trescientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** que ha de entregarse directamente a "**Colectivo Tomate**" por la cual deberá expedir el o los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) correspondientes. La aportación antes referida podrá ser utilizada por "**Colectivo Tomate**" única y exclusivamente para el proyecto relacionado en el Anexo A.

b) **Aportación en especie:**

- Hacer la aportación por la cantidad de **\$81,752.50 (Ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.)** en especie que consiste en el suministro del producto, pintura y material que será destinado para el desarrollo de los murales en los inmuebles identificados en el **Anexo A**. Conforme al **Anexo B**, por el cual deberá expedir el o los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) correspondientes. La aportación antes referida podrá ser utilizada por "**Colectivo Tomate**" única y exclusivamente para el proyecto relacionado en el **Anexo A**; y;
- Participar como colaborador del proyecto "**Historias de Colores: Memoria de la Esperanza**", en los eventos de todos los actores relacionados con el proyecto.

CUARTA. - INTERVENCIÓN EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA. En el caso de que así se requiera, "**Colectivo Tomate**" gestionará los permisos necesarios con las personas físicas o morales que tengan la posesión jurídica de los inmuebles objeto de la intervención artística de **Proyecto**, para poder realizar las actividades, así como para la permanencia de los logotipos de las **Partes**.



Las **Partes** acuerdan que **"Colectivo Tomate"** llevará a cabo las obras en los inmuebles de propiedad privada de los cuales obtenga una autorización previa por parte de los propietarios y/o poseesionarios legítimos. Derivado de lo anterior, se libera a **"LA SEMAI"** y a **"COMEX"**, de cualquier responsabilidad frente a terceras personas derivadas de las obras que lleve a cabo.

QUINTA. – DERECHOS DE COMEX, La SEMAI Y COLECTIVO TOMATE. Las **Partes** reconocen y aceptan que, en virtud de la colaboración de **"COMEX"**, **"Colectivo Tomate"**, y **"LA SEMAI"** en el **Proyecto**, éstos tendrán derecho a lo siguiente:

- a) Al establecimiento y presencia del logotipo de la marca **"COMEX"**, **"Colectivo Tomate"**, del **"La SEMAI"**, en cada uno de los murales realizados en el marco del **Proyecto**, por un periodo mínimo de un año contado a partir de la fecha en que se concluya la intervención artística. Salvo que el propietario del inmueble elija borrar el mural o tirar la pared en la que ha sido construido.
- b) Documentar con foto y video todas las actividades realizadas por los artistas y participantes, durante la ejecución del **Proyecto**, siendo responsabilidad de **"Colectivo Tomate"**, entregar dichas fotografías y videos a **"COMEX"** y a **"La SEMAI"**, así como obtener las autorizaciones para uso de imagen y voz, que en su caso **"COMEX"** y **"La SEMAI"** requieran para poder utilizar el material documentado en términos del inciso que sigue.
- c) Difundir el material documentado por cualquier medio de comunicación, impreso o digital, que a su sola discreción determine, así como en materiales para promocionar y difundir las actividades que **"Colectivo Tomate"**, **"COMEX"**, y **"La SEMAI"** realizan para la recuperación de espacios, incluyendo fotografías, entrevistas o videgrabaciones realizadas durante la ejecución del **Proyecto**.

"Colectivo Tomate" entregará a **"COMEX"**, **"La SEMAI"** los videos y fotografías que tome durante y al finalizar la ejecución de las actividades, con la finalidad de que **"COMEX"**, **"LA SEMAI"** utilicen dichos materiales para difundir y promover su participación en proyectos sociales de esta naturaleza, a través de cualquier medio que **"COMEX"**, **"La SEMAI"** determinen.

SEXTA. - ENTREGABLES. **"La SEMAI"** conoce el tipo y características del **Proyecto** a ejecutar, por lo que la valorización artística de los mismos no podrá ser objeto de controversia respecto del presente Convenio.

Los documentos o materiales que **"Colectivo Tomate"** se compromete a entregar al **"La SEMAI"** y a **"COMEX"**, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la conclusión del **Proyecto** de acuerdo al Anexo A, en versión electrónica, mismos que se entregarán con la única finalidad de acreditar la conclusión del **Proyecto**, y serán emitidos con los formatos, diseño y estilo propios de **"Colectivo Tomate"**, de conformidad con lo especificado en el **Anexo A**.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **Partes** convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho de **"Propiedad Intelectual"** de la parte contraria, salvo pacto en contrario por escrito del titular



de los derechos, entendiendo por Propiedad Intelectual los derechos de propiedad industrial y derechos de autor reconocidos por la legislación mexicana vigente.

Las **Partes** en todo momento se obligan a respetar y reconocer los derechos morales de las personas involucradas en la creación de las obras objeto del presente, sujetándose a respetar y a reconocer los derechos que a estas personas les correspondan derivados de la Ley Federal del Derecho de Autor o de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y/o de conformidad a lo establecido en la legislación de la materia a nivel internacional.

Las **Partes** convienen que "**Colectivo Tomate,**" y "**La SEMAI**" podrán tomar fotografías y video antes, durante y al término del Proyecto, con la finalidad de difundir las mismas a través de cualquier medio físico, digital o redes sociales que determine, y promover su participación en proyectos sociales de esta naturaleza, obligándose a reconocer la participación de las otras **Partes**, así como la de los artistas que hayan participado en el Proyecto.

Las **Partes** convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de "**Colectivo Tomate**", en el entendido que en todo momento se hará el reconocimiento de los artistas participantes como autores de las obras.

OCTAVA. DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su reglamento ("Ley de Datos Personales"), las **Partes**, expresamente acuerdan que los datos personales de sus respectivos representantes legales y demás datos personales de terceros relacionados con las **Partes**, ("Titulares de los Datos") se utilizarán siempre y en todo momento de manera confidencial, única y exclusivamente para fines del presente Convenio y/o para cualquier otro celebrado entre las **Partes**. Asimismo, cuando proceda, los Titulares de los Datos estarán facultados para limitar el uso o divulgación de los datos personales y ejercer en términos del Capítulo VII del reglamento de la Ley de Datos Personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; pudiendo también conforme al artículo 21 de dicho reglamento, revocar su consentimiento en relación con el tratamiento de dichos datos personales, mediante escrito presentado en el domicilio señalado en el presente Convenio. Las **Partes**, podrán transferir los datos personales a sus filiales, afiliadas, subsidiarias, asociadas, controladoras, controladas y en general cualquier sociedad integrante de las **Partes**; en el entendido que el consentimiento para transferir los datos personales se tendrá por otorgado, salvo que los Titulares de los Datos manifiesten su oposición al respecto y la misma resulte procedente conforme a la Ley de Datos Personales, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las **Partes** no serán responsables por faltas o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como incendios, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, granizadas, inundaciones, huelgas, alborotos populares, disturbios civiles, actos de gobierno, emergencias sanitarias, violencia, entre otros. Si cualquiera de estas causas impide o retarda el cumplimiento de las obligaciones por un periodo mayor a los 90 (noventa) días naturales, cualquiera de las **Partes** podrá dar por terminado este Convenio, lo que se hará efectivo tan pronto como se dé aviso a la contraparte.

DÉCIMA. PARTES INDEPENDIENTES Y RELACIONES LABORALES. Las **Partes** reconocen expresamente que cuentan con los elementos propios suficientes para desarrollar las actividades contemplados en el presente Convenio y por tanto, en su calidad de patrón único y exclusivo del personal que contrate y utilice para la realización de actividades del presente Convenio, las **Partes** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, fiscales y de seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra Parte en relación con las actividades objeto del presente Convenio.

Las **Partes** manifiestan y se obligan a dar cumplimiento en forma cabal y oportuna a las obligaciones laborales o de seguridad social que le sean aplicables y goce de todas las prestaciones de carácter legal y de seguridad social a que tenga derecho.

Por virtud del presente Convenio, no se creará relación laboral alguna entre las **Partes** o sus empleados, funcionarios, agentes y/o representantes, las **Partes** permanecerán como únicas responsables por el cumplimiento con todas las disposiciones laborales aplicables y todos los derechos de sus trabajadores derivados del presente Convenio.

En el cumplimiento del presente Convenio, las **Partes** deberán actuar como un contratista independiente. Ningún acuerdo, instrumento, documento o transacción contemplada en el presente documento deberá interpretarse o considerarse como un acto por el cual se asocia a las **Partes** o por el cual se crea alguna relación o entidad similar.

Como consecuencia de lo antes señalado, las **Partes** convienen en que por ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre los trabajadores, funcionarios, socios, asociados, y cualquier otro personal que labore para las **Partes**.

En virtud de lo anterior, las **Partes** deberán atender y hacerse cargo de cualquier reclamación que sus socios, asociados, trabajadores, consultores, empleados u operarios hicieran en contra de la otra Parte. Y en su caso, indemnizar, sacar en paz y a salvo y pagar a la otra Parte los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasionen, así como los gastos y costas judiciales que se viese constreñida a pagar.

Lo anterior, incluyendo aquellos gastos, honorarios legales y costas judiciales que las **Partes** se viesen obligadas a pagar en un procedimiento laboral, desde el inicio del mismo y hasta el pronunciamiento de un laudo o de una sentencia definitiva.

Al respecto, las **Partes** podrán elegir a los abogados de su conveniencia y notificarán a la otra Parte todas y cada una de las etapas del procedimiento laboral para que su contraparte pueda efectuar el pago (reembolso) correspondiente, en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las **Partes** se comprometen y obligan a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología, información y documentos a los cuales tengan acceso, en virtud de la relación de colaboración a la que se encuentren sujetas. En consecuencia, se obligan a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que reciban, generen, tengan conocimiento, acceso o que se produzca con relación al objeto del presente Convenio, por lo que, las **Partes** se abstendrán de informar, transmitir, revelar o divulgar de cualquier forma dicha información, así como de utilizarla en beneficio propio o ajeno, o para fines distintos del objeto materia del presente



Convenio, siendo causa de terminación inmediata sin requerimiento judicial, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula.

Será considerada como información confidencial toda aquella comunicada por cada una de las **Partes** a las otras que, en cualquier soporte y forma de comunicación, esté relacionada con las actividades del **Proyecto** o con la propia celebración del presente Convenio, así como cualquier otra que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial. Se excluye información que fuere de acceso público al día de hoy.

Cada una de las **Partes** serán responsables de mantener en secreto la información confidencial referida en la presente cláusula, obligándose a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes a efecto de que todo empleado, agente o representante autorizado que directa o indirectamente tenga acceso a la información confidencial, mantenga la confidencialidad de la misma y no la copie, duplique o reproduzca o bien, que no divulgue de manera alguna las ideas, documentos y/o materiales que se le proporcionen o a los que tenga acceso, excepto en la medida estrictamente indispensable para que las **Partes** cumplan con las obligaciones aquí adquiridas. Adicionalmente las **Partes** se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para prevenir el robo o la pérdida de la información confidencial por parte de su personal, agentes o representantes autorizados.

La obligación de confidencialidad a cargo de las **Partes**, a que se refiere la presente cláusula, permanecerá vigente en forma indefinida posteriormente a la terminación natural o anticipada del presente Convenio o por cualquier causa; en ningún caso, el incumplimiento de las **Partes** a cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio, lo liberará de la presente obligación de confidencialidad. En caso de violación a lo dispuesto en la presente cláusula, la **Parte** en incumplimiento se obliga a pagar a la **Parte** o **Partes** afectadas los daños y perjuicios que le haya causado, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial.

Las **Partes** se obligan a tratar con estricta confidencialidad la información de las otras, por estar sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, como secreto industrial y otras disposiciones aplicables y a no divulgarla a ningún tercero salvo que medie la autorización por escrito de la **Parte** propietaria de dicha información, ni a utilizarla para propósitos distintos de los señalados en el presente Convenio.

Las **Partes** son responsables de que se guarde por su personal estricta confidencialidad en cuanto a montos, fechas, horarios, beneficiarios, etcétera respecto de **Proyecto**, por lo que no podrá de ningún modo informar de las características del mismo a persona alguna que no tenga injerencia en **Proyecto**, de lo contrario, la parte en incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que con ello cause a las otras **Partes**, incluso frente a terceros.

Asimismo, las **Partes** están de acuerdo en revelar la información de carácter confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocer esta Información para el objeto del presente Convenio, que estén informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente Convenio. Las **Partes** garantizan que dicho personal cumple y cumplirá en todo momento con los deberes de confidencialidad y no divulgación de la información o documentación relacionada con cada



una de las **Partes** de la que llegue a su conocimiento como consecuencia del otorgamiento del presente Convenio.

En el caso de que alguna de las **Partes**, lleguen a ser requeridos por autoridad competente a revelar en todo o en parte la información confidencial, deberán abstenerse a revelar cualquier tipo de información y proporcionarle a la **Parte** de que se trate una inmediata notificación por escrito a fin de que ésta pueda obtener una orden de protección o algún recurso apropiado, o bien, para que otorgue su consentimiento a fin de que sea revelada la información de que se trate.

Los datos, información y resultados que sean revelados por cada una de las **Partes** a las otras o a los que tengan acceso, son y serán, en todo tiempo, propiedad de la **Parte** que los revele y constituyen un secreto industrial de ésta en términos del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetas a lo establecido por los artículos 163, 164, 165 166 y 167, por lo que las **Partes** receptoras no podrán divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la propietaria de los mismos, aceptando desde este momento "**Colectivo Tomate**", "**La SEMAI**" y "**COMEX**", que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las Fracciones II, III y IV del Artículo 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

De igual forma, las **Partes** reconocen y aceptan que las mismas se reservan el derecho para hacer valer sus acciones por la vía civil o penal, en este último caso respecto al delito tipificado en el artículo 211, del Capítulo I, del Título Noveno denominado "Revelación de Secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática" del Código Penal Federal.

A la finalización del presente Convenio por cualquier causa que fuere, las **Partes**, se obligan incondicionalmente a devolver, borrar o destruir toda información confidencial y copia alguna que obre en su poder o en poder de sus empleados o esté bajo su control, proporcionando a cada una de las **Partes** propietarias de la información confidencial, la evidencia y constancia firmada por sus respectivos representantes legales en la que declare que toda información confidencial y copia alguna fueron devueltas, borradas o destruidas de conformidad con el procedimiento que para tales efectos establezcan cada una de las **Partes** o sus empleados tengan derecho a retener copia alguna de la mencionada documentación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CÓDIGOS DE CONDUCTA Y POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN.

Las **Partes** declaran, encontrarse sujetas a la observancia y cumplimiento de la denominada Foreign Corrupt Practices Act ("FCPA"), la Ley anti soborno del Reino Unido 2010; así como a las leyes locales emitidas para prevenir y erradicar la corrupción, el soborno, el lavado de dinero, las contribuciones políticas, los obsequios, las atenciones sociales o el reembolso de gastos a funcionarios públicos y particulares, las relaciones representativas, las comisiones, las actividades de cabildeo, los libros y registros, y los controles financieros, incluidos, entre otros, los estándares implementados en virtud de la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, según les sea aplicable.



Asimismo y con la finalidad de cumplir con la normatividad antes precisada, ambas cuentan con sus respectivos Códigos de Ética, cuya finalidad es la de unificar, promover y fortalecer las sus respectivas prácticas empresariales, así como las de sus empleados, asociados, cliente y proveedores, para cumplir con los más altos estándares morales y profesionales, así como con los principios y valores éticos de cada una de ellas; Códigos de Ética que pueden encontrarse en línea en las siguientes direcciones:

a) "Comex": <https://ppg.pairsite.com/GCOE2016/ES-EU/files/assets/basic-html/page-1.html>

b) "La SEMAI": <https://www.querrero.gob.mx/articulo/codigo-etica-y-reglas-de-integridad/>

Las **Partes** se obligan a cumplir en todo momento con lo dispuesto y aplicable para cada una de ellas por las leyes en materia de Anticorrupción identificadas en el primer párrafo de la presente cláusula, así como a lo establecido en su respectivo Código de Ética; por tanto, mutuamente se comprometen a que en el desarrollo de sus actividades contractuales y comerciales, no realizarán ningún acto de corrupción y/o pagos impropios a oficiales de gobiernos, miembros o personas involucradas con la política y/o a personas del sector privado, así como a obligar a sus empleados y/o subcontratistas a no realizar acto alguno que pudiera considerarse violación a las leyes Anticorrupción.

Ambos contratantes se obligan a no realizar a Funcionarios o Entidades de Gobierno y/o a persona alguna (privada o pública), incluidos los empleados y funcionarios de ambas Partes, pago, compensación, gratificación, comisión, reembolso o cualquier otro, directa o indirectamente, para la realización de actos de corrupción que tengan el propósito de obtener un beneficio indebido o de agradecer por alguno obtenido.

Las **Partes** reconocen que, por Funcionario o entidad de gobierno se entiende a cualquier departamento del gobierno estatal o nacional, ministerio, agencia, instrumento, organización militar, empresa de propiedad o controlada por el gobierno, partido político o un antiguo o actual funcionario electo, organización internacional pública, o cualquier empleado o funcionario clave de lo anterior.

Así como a notificarse inmediatamente de la sospecha o realización de cualquier acto pasado, presente o futuro que pudiera resultar en una infracción o conflicto real o potencial con motivo de violación o incumplimiento a las leyes Anticorrupción referidas en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - NO ASOCIACIÓN. El presente Convenio no representará bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre las **Partes**, por lo que cada una mantendrá en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes frente a terceros.

De la misma forma el Convenio tampoco representará un mandato, ni otorgará facultades de representación entre las **Partes**, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios, proveedores y demás personal de cada una de las **Partes**, no podrán ostentarse como agentes, representantes, apoderados o mandatarios de cualquiera de las otras **Partes**. Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios, proveedores y demás personal de cada una de las **Partes**, elaborar, imprimir,

reproducir, o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que incluyen de manera enunciativa más no limitativa tarjetas de presentación, papel membretado, sobres, timbres, estampas o sellos que contengan la razón social de las otras **Partes** para proyectos ajenos a este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - SUBSISTENCIA. En el supuesto de que alguna de las **Partes**, por requerimiento de autoridad u organismo competente, después de terminado el presente Convenio, debiera asumir alguna responsabilidad patronal por el incumplimiento de cualquiera de las otras **Partes** en el pago de cualquier contribución fiscal o de las cuotas obrero patronales, de seguridad social o de cualquier otra índole, las mismas están de acuerdo que, sin importar la causa de terminación del mismo, subsistirá la obligación de pago, hasta 5 (cinco) años posteriores a la terminación por cualquier causa del presente Convenio, así como hacer valer las acciones legales a que haya lugar para el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA. - NO EJECUCIÓN DE OBRA Y DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO. Las **Partes** acuerdan que para el caso de que por cualquier motivo no se pueda realizar o concluir las intervenciones artísticas del "**Proyecto**", "**Colectivo Tomate**" se obliga a devolver a "**COMEX**" todo el sobrante del **Producto** que haya sido suministrado, cuyos volúmenes y especificaciones se establecerán de común acuerdo entre "**COMEX**" y "**Colectivo Tomate**" y que se anexarán al **Anexo A** del que derive dicha situación, sin necesidad de requerimiento previo y a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan suspendido las actividades.

Para el caso de que "**Colectivo Tomate**" haya utilizado solamente una parte del **Producto**, éste, se obliga a pagar a "**COMEX**" el valor de dichos productos, con base en los precios de valor de mercado en la entidad correspondiente a más tardar a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de suspensión o cancelación de **Proyecto** en las **Comunidades** en cuestión, sin necesidad de requerimiento previo por parte de "**COMEX**".

DÉCIMA SEXTA. RESTRICCIÓN PUBLICITARIA. Salvo la publicidad que deberán hacer las **Partes** respecto del presente Convenio, no deberán, ni podrán utilizar como medio publicitario el contenido del presente Convenio, ni utilizar las marcas o logotipos para documentos de comercialización que sean ajenos al objeto del presente Convenio.

Las **Partes** se obligan a someter a revisión y autorización previa y por escrito de la otra parte, todo el material comunicativo y publicitario que se realice con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES. El presente Convenio constituye el acuerdo total celebrado entre las **Partes** en relación con los objetivos del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

Las **Partes** convienen en que las modificaciones a este Convenio solo serán válidas cuando hubieren sido hechas por acuerdo mutuo, firmadas por las **Partes** o sus representantes debidamente autorizados y se documenten por medio de un convenio modificatorio.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas de este, serán resueltos de común acuerdo por las **Partes**.



DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las **Partes** podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y PERIODO DE CURA. En caso de incumplimiento por cualquiera de las **Partes** a las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses. Si la parte afectada optare por la rescisión del Convenio deberá dar aviso por escrito a la parte responsable de este hecho donde especifique los motivos que den lugar a la misma a fin de que la contraparte subsane la deficiencia en un término que no excederá de 15 (quince) días naturales. En caso de que la parte responsable no subsane lo reclamado, el Convenio será rescindido en forma automática sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a cargo de la parte afectada.

VIGÉSIMA. – ANEXOS. Todos y cada uno de los anexos del presente Convenio forman parte integrante del mismo, lo cual se estipula para todos los efectos a que haya lugar. A la fecha de firma del presente Convenio los anexos que contiene son:

Anexo "A"	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO
Anexo "B"	LISTADO DE PRODUCTOS
Anexo "C"	PRESENTACIÓN PROYECTO

VIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS. - Las **Partes** en este acto acuerdan que toda comunicación entre las **Partes** deberá efectuarse vía correo electrónico a los correos señalados en el Anexo A del presente Convenio o en su caso de ser necesario, en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes de cada una de las partes.

Mientras las **Partes** no comuniquen por escrito el cambio de los domicilios consignados en el apartado de sus respectivas Declaraciones, todas las notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que en los mismos se realicen, se tendrán como legalmente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las **Partes** por escrito con acuse de recibo, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicados por las mismas en la presente cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las **Partes** se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y a los tribunales del Distrito Judicial de Acapulco, Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Enteradas las **Partes** del contenido y alcance del presente Convenio, lo ratifican y firman para su constancia en tres originales autógrafos, en la ciudad de **México el día 23 de mayo de 2024.**



**“COMEX”
Distribuidora
Kroma, S.A. de
C.V.**



**Por: Javier Sosa Mejia
Cargo: Representante
Legal**

**“La SEMAI”
Secretaría de los
Migrantes y Asuntos
Internacionales de
Guerrero**



**Por: Lic. Silvia Rivera
Carbajal
Cargo: Secretaria**

**“Colectivo Tomate”
COLECTIVO Y JUB
TOMATE, A.C.**



**Por: Guillermo Milano
Castillo
Cargo: Representante
Legal**

----- Sin texto posterior en ésta página -----
----- Continúa Anexo A -----



ANEXO A

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEMAI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, TITULAR DE LA SEMAI, POR OTRA PARTE, DISTRIBUIDORA KROMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMEX”, REPRESENTADA POR JAVIER SOSA MEJÍA; Y POR ÚLTIMO, COLECTIVO Y JUB TOMATE, ASOCIACIÓN CIVIL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COLECTIVO TOMATE”, REPRESENTADA POR GUILLERMO MILANO CASTILLO; TODOS LOS ANTERIORES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES PARTICULARES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.- TIPO DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL PROYECTO:

Historias de Colores. Memoria de la Esperanza se hace en colaboración con “La SEMAI”. El proyecto busca generar encuentro y conexión entre las personas de una comunidad para transformar sus narrativas desempoderadas a través del diálogo, la participación y el arte, así como presentaciones artísticas, creando un recorrido mural a pie de calle que resalte las historias e identidades de las familias.

2.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR ENTRE LA SEMAI, COLECTIVO TOMATE Y COMEX:

Desarrollo del proyecto **Historias de Colores. Memoria de la Esperanza**, el cual consiste en talleres comunitarios, presentaciones, artísticas, así como la intervención de 400 m² de murales, aproximadamente 8 a 10 murales de creación colectiva que narrarán las historias propias de la ciudad, mismo que será ejecutado en la barda perimetral de la Unidad Deportiva Jorge Campos, de la colonia Renacimiento, perteneciente al municipio de Acapulco y de la cancha techada de la colonia Obrera, en la cabecera municipal de Coyuca de Benítez.

3.- POLÍGONO:

Intervención de murales

Dirección Acapulco: Eje Central V. Guerrero 6, Ciudad Renacimiento, 39715 Acapulco de Juárez, Gro

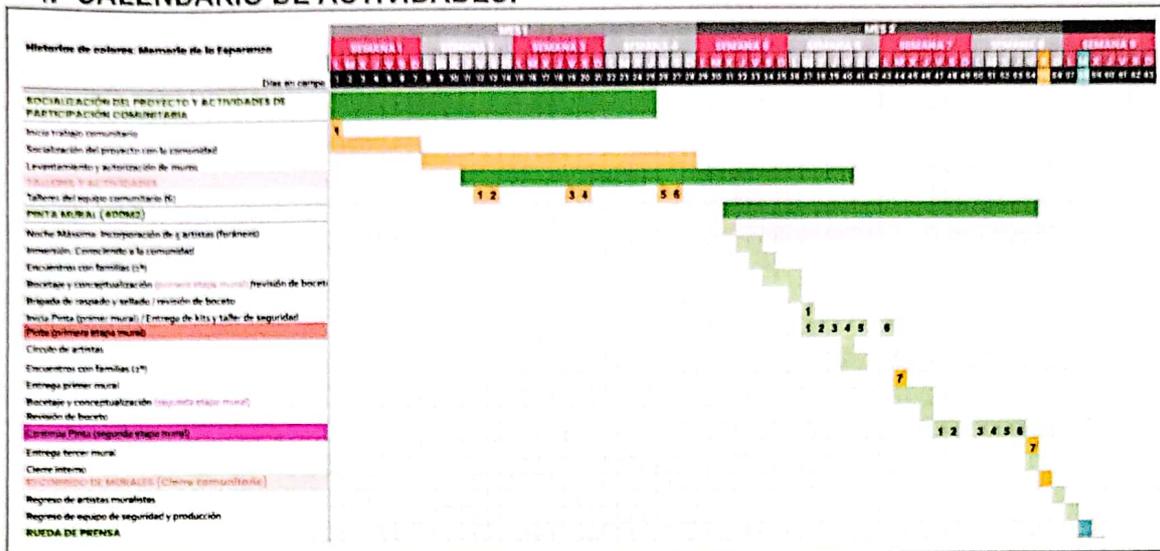
Ubicación: <https://www.google.com/maps/@16.8907008,-99.8244662,120m/data=!3m1!1e3?entry=ttu>

Dirección Coyuca de Benítez: Carretera Acapulco-Zihuatanejo, calle Aurelio Ávila s/n, colonia Obrera, Coyuca de Benítez, Gro.

Ubicación: <https://www.google.com/maps/@17.0067175,-100.0827362,176m/data=!3m1!1e3?entry=ttu>



4.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES:



Las Partes acuerdan que en caso de requerir ampliar los plazos que aquí se refieren para concluir las actividades, de común acuerdo establecerán un nuevo plazo de ejecución y entrega.

5.- APORTACIONES:

“La SEMAI”:

Aportación económica:

- Hacer una aportación por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** que ha de entregarse directamente a “Colectivo Tomate”, previa la entrega de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos legales exigibles en la fecha de su expedición. La aportación antes referida podrá ser utilizada por “Colectivo Tomate” única y exclusivamente para Historias de Colores. Memoria de la esperanza;
- a) Informar y gestionar ante las dependencias del ayuntamiento y otras instancias, todos los permisos necesarios para llevar a cabo las actividades para la intervención artística.
- b) Participar activamente en la organización de una rueda de prensa al final del proyecto, especialmente en la convocatoria de medios masivos y digitales.

“COMEX”:

Aportación económica:

- a) Hacer una aportación por la cantidad de **\$339,000.00 (Trescientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que ha de entregarse directamente a “Colectivo Tomate” por la cual deberá expedir el o los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI’s) correspondientes. La aportación antes referida podrá ser utilizada por “Colectivo Tomate” única y exclusivamente para el proyecto relacionado en el presente Anexo.



Aportación en especie:

- b) Hacer la aportación por la cantidad de **\$81,752.50 (Ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N)** en especie que consiste en el suministro del producto, pintura, material y mano de obra que será destinado para el desarrollo de los murales en los inmuebles identificados en el presente Anexo. Conforme al **Anexo B**.
- c) Participar como colaborador del proyecto **“Historias de Colores. Memoria de la Esperanza”**, en los eventos de todos los actores relacionados con el proyecto.

“Colectivo Tomate”

Actividades:

- a) Ejecutar un proyecto con la metodología de **“Colectivo Tomate”**, con el desarrollo y la culminación de murales en el metraje acordado.
- b) Creación, producción e instalación de placas de aluminio donde aparecen los logotipos de **“COMEX”, “La SEMAI” “Colectivo Tomate”**
- c) Catálogo digital del **Proyecto**.
- d) Creación y producción de promocionales: playeras, pines, cilindros de agua, bolsas, lonas y banners. Compra, control y repartición de material para que pueda ser utilizado por las y los artistas y equipo en campo durante la ejecución del Proyecto.
- e) Comunicación impresa con la presencia del logotipo de **“COMEX”, “La SEMAI”** y **“Colectivo Tomate”** para los momentos clave en el proyecto: gafetes, reconocimientos, placas, estenciles y carteles del proyecto.
- f) Manual de difusión de **Proyecto**.
- g) Organización y ejecución de la rueda de prensa con la presencia de **“COMEX”, “La SEMAI”** y **“Colectivo Tomate”** ante medios locales y nacionales.
- h) Entrega de cortes finales de video.
- i) Estrategia de difusión de **Proyecto** en redes sociales de **“Colectivo Tomate”** y **Comex por un México Bien Hecho**, comunicando los momentos clave como: las actividades con la comunidad, el contexto del proyecto, reuniones, talleres, inmersión comunitaria, mural de apertura, encuentros con familias, bocetaje, brigada de raspado y sellado, entrega de kits, pinta, eventos, cierre, entre otros.
- j) Mención de los involucrados en las entrevistas que se realicen a **“Colectivo Tomate”** en medios de comunicación.
- k) Selección de fotografías.
- l) Documentos de **“Autorización de uso de imagen y voz”**, firmado por las personas que aparecen en fotografía o vídeo.
- m) Reporte de actividades.
- n) Evidencia de actividades.

7.- ENTREGABLES:

Entregables de **“Colectivo Tomate”** de conformidad con la cláusula Sexta del Convenio:

- a. Fotografías de los 400² de intervención mural.
- b. Fotografías de los muros antes y después de la intervención.
- c. Entrega de una video memoria de dos minutos de duración que represente el proceso comunitario y de pinta del **Proyecto**, con presencia de los logotipos de



las **Partes**.

- d. Fotografía de la placa de agradecimiento de **Proyecto** en un espacio representativo, en donde se muestre el logotipo de las **Partes**.
- e. Ficha técnica de todos los murales que muestren: Título de mural, nombre de artista y medida en m² del mural.
- f. Toma de pantalla de testigo, avalando la difusión del logotipo de las **Partes** en las redes de "**Colectivo Tomate**".
- g. Entrega de listado de medios de comunicación en los que apareció el **Proyecto**.
- h. Colocación de placas en cada uno de los murales remitiendo la historia y experiencia de su mural, con la presencia del logotipo de las **Partes**.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Fecha de inicio	Fecha de término
A la fecha de firma	30 de diciembre de 2024

9.-COORDINADORES:

Para cumplir con el objeto del presente, las Partes en este acto acuerdan en nombrar cada quien, a un representante, designados para tales efectos como "Coordinadores".

De "**LA SEMAI**": Lic. Alondra García Lucatero, al correo alondra.garcia@querrero.gob.mx

De "**COMEX**": Mai Hernández Castro, al correo mihernandezc@ppq.com

De "**Colectivo Tomate**": Guillermo Milano Castillo, al correo guillermo@colectivotomate.com



**ANEXO B
LISTADO DE PRODUCTOS**

CONCEPTO	CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD
PINTURA VINIMEX Total	desglosado abajo	34	galones (4 lts.)
PINTURA VINIMEX Total Blanco Mate	Blco-01	3	cubetas (19 lts.)
AEROCOMEX	desglosado abajo	78	latas
Sellador Reforzado 5 x 1	19A0208106	3	cubetas (19 lts.)
DESGLOSE			
COMPLEMENTOS PARA INTERVENCIÓN MURAL Y PINTA PARTICIPATIVA			
CONCEPTO	CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD
Recipiente de 1 litro de Rodicel (Aluminio)	19AH022004	40	Piezas
Guante Antiderrapante c/punto PVC 2 caras	19AH023577	10	Pares
BROCHA Línea azul 4"	19AH024124	10	Piezas
BROCHA Línea azul 3"	19AH024123	10	Piezas
BROCHA Línea azul 2 1/2"	19AH024122	20	Piezas
BROCHA Línea azul 2"	19AH024121	20	Piezas
BROCHA Línea azul 1 1/2"	19AH024120	20	Piezas
BROCHA Línea azul 1"	19AH024119	20	Piezas
Armazón rodillo 9"	19AH024076	16	Piezas
Felpa línea warren superficies lisas	19AH022352	16	Piezas
Extensor 3 m	19AEX20300	3	Piezas
Extensor 5 m		2	Piezas
Mini Rodillo 4" esponja	19AEX53841	20	Piezas
Repuesto Mini rodillo 4" esponja	RE00002	10	Piezas
Repuesto Mini rodillo 4" nylon	RE00001	10	Piezas
Charola Premier	19AH022328	16	Piezas
Charola éxito 4"	19AH022328	16	Piezas
Plastiprotector uso rudo	19APC30007	12	Piezas
Masking tape azul 2"	19AH020586	12	Piezas



Espátula flexible Exito 4	19AH023666	4	piezas
Sellador de poliuretano blanco	19A2281801	3	Tubos
Thinner estándar 4 L	19A0467305	1	galones
PINTURA INTERVENCIÓN MURAL (400 m2)			
PINTURA VINÍLICA VINIMEX TOTAL MATE			
COLOR	CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD
Amarillo concentrado mate vinimex total	19A0400797	6	galones
Azul Rey mate vinimex total	724	5	galones
Rojo Amor mate vinimex total	11-21	5	galones
Rosa Artesania mate vinimex total	C1-12	5	galones
Turquesa Tulum mate vinimex total	01-10	5	galones
Ocre mate vinimex total	H3-12	4	galones
Negro mate vinimex total	Neg-01	4	galones
TOTAL		34	galones
AEROCOMEX			
COLOR	CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD
Blanco mate	19A1402415	12	Latas
Negro mate	19A1402416	12	Latas
Bugambilia	19A1402436	6	Latas
Verde turquesa	19A1402492	6	Latas
Verde egipcio	19A1402403	6	Latas
Naranja seguridad	19A1402442	6	Latas
Piel natural	19A1404924	6	Latas
Morado	19A1404921	6	Latas
Azul claro seguridad	19A1402447	6	Latas
Rosa mexicano	19A1402432	6	Latas
Oro antiguo	19A1402440	6	Latas
		78	Latas

----- Continúa Anexo C -----

ANEXO C PRESENTACIÓN PROYECTO

El objetivo general de esta propuesta es vincular a la comunidad con su cultura y tradiciones a través de actividades de encuentro y participación que incentivan la transformación positiva del entorno.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Fortalecer la memoria histórica de la comunidad.
- Resaltar y mostrar las distintas identidades culturales.
- Contribuir con el desarrollo turístico cultural y sustentable.
- Facilitar procesos de creación colectiva.
- Fortalecer la confianza colectiva.

Lo anterior se realizará mediante componentes sociales y la intervención mural de 400 m² (lo que corresponde a 8-10 murales) en Acapulco, Guerrero.

Las entregas de los compromisos se realizarán mediante un archivo electrónico, en una unidad de almacenamiento (USB), y mediante el acceso a una unidad de almacenamiento electrónico en la red (Drive).

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN/ CONCEPTO	VERIFICABLES
Componente social	<p>6 talleres que ponen en práctica los entendimientos transnacionales. Las temáticas y el número de actividades dependen de las circunstancias de cada localidad. Éstas son algunas de las posibilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cartografía social. ● Taller de artesanos locales. ● Fanzine. ● Títeres para contar leyendas e historias locales. ● Ilustración sobre la historia. 	<ul style="list-style-type: none"> ● 1 lista de asistencia por cada actividad. ● 15 fotografías testigo más representativas de todas las actividades participativas
Componente socio-artístico	<ul style="list-style-type: none"> ● Pinta de 400 m² de intervención mural (8-10 murales de aproximadamente 40 m²). <ul style="list-style-type: none"> ○ La cantidad de murales y fachadas se podrá precisar tras conocer los espacios y sus condiciones. ● Actividad artística participativa en murales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cada intervención contendrá la presencia de logotipos de las partes en este orden: Gobierno del Estado de Guerrero, Comex y Colectivo Tomate (con medidas de 30x6.5 cm o proporcionales al tamaño de la intervención). ● Fotografías del antes y después de cada muro intervenido con mural con presencia de logotipos.



	<ul style="list-style-type: none"> ● Acuerdos de autorización 	<ul style="list-style-type: none"> ● Archivos digitales de autorización de uso de muros por familia.
Componente de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ● Placa conmemorativa que incluye la narrativa del proyecto y la aparición de los logotipos del Gobierno del Estado de Guerrero, Comex y Colectivo Tomate (medidas de 60 x 80 cm) y que será colocada estratégicamente en un espacio que favorezca al recorrido de murales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Archivo de diseño digital de la placa. ● 3 fotografías testigo de la develación de la placa.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Manual de difusión del proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> ● 1 archivo digital que marca criterios y pautas para difundir el proyecto entre las partes en las diferentes redes y medios, incluyendo un calendario de publicaciones. <ul style="list-style-type: none"> ○ Toda comunicación que se haga durante y después del proyecto se deben de mencionar a todas las contrapartes.
	<ul style="list-style-type: none"> ● Difusión en redes sociales 	<ul style="list-style-type: none"> ● Parrilla de contenidos y materiales para la comunicación de aliados en sus redes sociales. <ul style="list-style-type: none"> ○ 3 entrevistas con personas de la comunidad, sin edición narrando su experiencia en alguna de las actividades socio-artísticas sin editar con duración mínima de 1:30 min. ○ 2 Entrevistas en video a artistas seleccionados sin edición contando su experiencia con duración mínima de 1:30 min. ○ 10 clips de video con duración de 15 segundos mínimo sin edición que ilustren las actividades recreativas y talleres del proyecto para vestir las entrevistas. ○ Logos editables de los aliados. ○ 10 fotos más representativas de artistas durante el proceso de la pinta.



	<ul style="list-style-type: none"> • Rueda de prensa con la presencia del Gobierno del Estado de Guerrero, Comex y Colectivo Tomate ante medios locales y nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Kit para medios: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Boletín de prensa autorizado por el Gobierno del Estado de Guerrero, Comex y Colectivo Tomate. ◦ Selección de fotografías para medios. ◦ Video para la RDP de máximo 2 min, con los datos más destacados del proyecto. ◦ Mapa georeferenciado de las intervenciones. ◦ Clipping de medios. • Organización de la conferencia de prensa. <p>No se incluyen gastos asociados que podrían surgir durante la organización del evento, tales como: renta de espacio para realizar el evento, renta de equipo audiovisual (bocinas, micrófonos, pantallas), honorarios de maestro de ceremonias, renta de sillas, coffee break, traslado de medios. Se espera que sean cubiertas en especie por el Gobierno del Estado de Guerrero, o se pueden cotizar posteriormente.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Numeralia 	<ul style="list-style-type: none"> • Video de numeralia mostrando los resultados del proyecto, talleres brindados, personas beneficiadas, litros de pintura utilizados, murales intervenidos, personas participantes. <p><i>Se entregarán dos versiones una en versión subtitulada, musicalizada y con gráficos, otra sin estos elementos.</i></p>



	<ul style="list-style-type: none"> • Catálogo digital de murales de Historias de Colores, memoria de Acapulco. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento digital con la ficha técnica de cada mural (título de mural, nombre del artista, número de m2). Su historia y el mapa georeferenciado con la ubicación de los murales a través de un mapa georeferenciado de google maps.
	<ul style="list-style-type: none"> • Video resumen que considera tomas del proceso y los resultados finales del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de un video final de 2 minutos de duración con presencia de los logotipos del Gobierno del Estado de Guerrero, Comex y Colectivo Tomate. <p><i>Se entregan 2 versiones: una en versión subtitulada, musicalizada y con gráficos, otra sin estos elementos.</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonios de la comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 video de minuto y medio que reúna la experiencia de 3 personas de la comunidad contestando preguntas detonadoras. <p><i>Se entregarán dos versiones una con gráficos, subtítulos y musicalizada, la otra sin estos elementos.</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonios de artistas 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 entrevistas a artistas seleccionados que nos cuenten su experiencia dentro del proyecto sin editar con duración mínima de 1:30 minutos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de "Autorización de uso de imagen y voz". 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de "Autorización de uso de imagen y voz".

----- Sin texto posterior en ésta página -----

